

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4620 Mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha 27 de julio de 2026 se procede a la toma de conocimiento del texto refundido de la modificación puntual del Plan General en el Ámbito de la Unidad de Actuación 1 PM. Poblado Marina, en Tentegorra aprobado el proyecto definitivamente en la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 27 de junio de 2024.

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se aprueba definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General en el ámbito de la Unidad de Actuación 1 PM. Poblado Marina, en Tentegorra, presentado por las mercantiles Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L., Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L. y Hnos. García Vicentes y Otros. Mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis se procede a la Toma de conocimiento del Texto Refundido de dicha modificación puntual.

ÍNDICE

1. MEMORIA

1.1. Memoria informativa

1.1.1. Objeto

1.1.2. Naturaleza y ámbito de la propuesta

1.1.3. Tramitación

1.1.4. Información urbanística

1.1.4.1. Antecedentes urbanísticos

1.1.4.2. Estructura de la propiedad del suelo

1.2. Memoria justificativa

1.2.1. Antecedentes

1.2.2. Propuesta y justificación

1.2.3. Infraestructuras urbanas

1.2.4. Modificación de espacios libres

1.2.5. Superficies y parámetros urbanísticos de la UA-1 PM propuestas en el Plan General Municipal de Ordenación

1.2.6. Superficies y parámetros urbanísticos de la UA-1 PM propuestas en el Plan General Municipal de Ordenación (corregida según número de parcela descrita en planos C_43, C_44, C_53 Y C_54)

1.2.7. Superficies y parámetros urbanísticos de la UA-1 PM propuestas en el Plan General Municipal de Ordenación según datos del GEOPORTAL del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (corregida según número de parcela descrita en planos c_43, c_44, c_53 y c_54).

1.2.8. Superficies y parámetros urbanísticos de la UA-1 PM propuestas en el Plan General Municipal de Ordenación adaptadas a Topográfico (corregida según número de parcela descrita en planos c_43, c_44, c_53 y c_54).

1.2.9. Superficies y parámetros urbanísticos de la UA-1 PM propuestas en la Modificación Puntual n.º 136 del Plan General

1.2.10. Justificación de las diferencias de superficies de la UA-1 PM propuestas en el Plan General Municipal de Ordenación según datos del GEOPORTAL del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena respecto de las propuestas en el Plan General Municipal de Ordenación adaptadas a Topográfico.

2. NORMAS URBANÍSTICAS

La presente Modificación Puntual pretende eliminar la ordenación de las manzanas residenciales previstas por el Plan General vigente, que se desarrollaban según las normas Vu1 y Vc1, con un máximo de dos plantas de altura, quedando la ordenación propuesta a la aplicación directa de la norma E1 prevista.

Así se propone la volumetría específica E1, referenciada a la norma Ac4 del Plan General, fijándose la edificabilidad y alturas en el plano de la propuesta, y siendo el resto de parámetros los de la norma de referencia.

Además, se añaden dos apartados al Título Cuarto: Normas Particulares de Suelo Urbano, donde se incluyen, por un lado, las determinaciones, medidas y consideraciones de carácter ambiental derivadas del IAE y, por otro, aquellas determinaciones derivadas de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación y que deben quedar incorporadas en el presente Texto Refundido en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de aprobación definitiva.

4.4. NORMAS PARTICULARES DE PROTECCIÓN EN ÁREAS DE SUELO URBANO

4.4.1. Normas Particulares de Protección en el Ámbito de la UA-1 PM en Poblado Marina.

Se incluyen las medidas y consideraciones de carácter ambiental a tener en cuenta para la aprobación definitiva así como

a) De carácter general:

Con carácter general, las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de esta Modificación Puntual del sector, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) Calidad del aire:

Diversas actividades previstas en la fase de construcción pueden ser potencialmente contaminadoras de la atmósfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno. En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM10 y PM 2,5 y cualquier otra sustancia contaminante, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan algunas medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:

Medidas para la Reducción de la Emisión de materia particulada durante la fase de construcción:

- Las actividades generadoras de polvo, como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.

- Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes, por ejemplo cubriendo con lonas las que queden en contacto con la atmosfera, con objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.
- La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 m de altura desde el punto de descarga.
- Los acopios de material pulverulento se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se utilizarán elementos para tal fin como: silos, tolvas, contenedores cerrados, cortavientos...etc. y estarán debidamente señalizados. Estas medidas se aplicarán especialmente en los trabajos de la fachada que por su altura y exposición pueden generar emisiones.
- En su caso, se deberá humedecer los materiales para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de aguas adecuadas con la previsión de recoger las aguas sobrantes para evitar su encharcamiento en la vía pública.
- Se controlará la permanencia de material pulverulento en la obra de forma que se limiten las cantidades de estos materiales a lo estrictamente necesario, por lo que se realizarán acopios de estos materiales según se tenga prevista su utilización y los residuos generados permanecerán el menor tiempo posible en la obra.

c) Residuos:

En general, se deberán contemplar las medidas que puedan ser de aplicación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016- 2020 (BORM 30/12/2016).

En la fase de construcción se debe tener en cuenta que la actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos. Se relacionan algunas medidas para la reducción de residuos de obra y construcción, y protección del suelo, a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:

- Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- Una vez finalizada la obra se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como la adecuación del emplazamiento mediante eliminación o demolición de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones.

d) Ruidos, contaminación acústica y vibraciones:

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005, y en la legislación autonómica vigente sobre ruido, Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Finalmente se deberá atender

a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

En relación al requerimiento a que se refiere el apartado Tercero del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento respecto de la justificación de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, se adjunta a continuación montaje del Plano de niveles sonoros incluido en el Mapa Estratégico de Ruido de Cartagena sobre el de ordenación pormenorizada de la Unidad de Actuación, donde puede apreciarse la escasa o nula incidencia acústica en la zona, no requiriéndose por tanto a juicio del redactor la adopción de medida correctora alguna y dándose cumplimiento a los preceptos de la ordenanza citada. No obstante, si el Servicio de Urbanización y Obras municipal estimara conveniente la adopción de alguna medida concreta en este ámbito, deberá señalarse en el momento procedimental oportuno para su inclusión en el Proyecto de urbanización.



e) Contaminación lumínica:

Deberán contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D.1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación.

f) Protección de la Biodiversidad:

Se establece los siguientes condicionados que se ejecutaran en el proyecto de obras de urbanización:

- En el momento de la ejecución se deberá solicitar autorización específica para las actuaciones específicas que alteren los elementos del medio natural citados en el Documento Ambiental Estratégico, (fresno, palmito etc.).

- El diseño de los espacios libres y zonas ajardinadas del sector se primara la conservación de los hábitats mejor conservados conforme a la cartografía presentada en el DAE, especialmente con aquellos hábitats mejor conservados.

g) En relación con los efectos del Cambio Climático:

ANEXO I: Medidas para incorporar en el futuro proyecto de obras de urbanización.

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales establecidas en los informes de consultas de las distintas administraciones afectadas y teniendo en cuenta la información recogida en el DAE se propone incorporar a la Normas Urbanísticas que han de regular esta actuación urbanística, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a) En el futuro proyecto de obras de urbanización, se incorporarán los siguientes anejos y documentos:

Anejo n.º 1: Compensación de la pérdida de reservas de carbono.

Con detalle de proyecto ejecutivo se incorporarán medidas para conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono acumulado en el suelo y en vegetación del suelo que se transforma. La compensación del 100% de la capacidad de sumidero destruida se realizará desde el inicio de las obras hasta 2030. Suponiendo 10 años resultarán en una compensación de un 10% al año. Esto se debería hacer preferentemente con energía solar fotovoltaica en el ámbito del plan.

Anejo n.º 2: Compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras de urbanización.

Con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones GEI estimadas por las obras.

Anejo específico n.º 3: Electromovilidad.

Se deberá incorporar la obligación de que los aparcamientos tendrán que contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento. Salvo imposibilidad técnica, que habrá de justificarse, el suministro de energía para que las plazas de aparcamiento estén dotadas con puntos de recarga para vehículos eléctricos será de la solar fotovoltaica generada en el ámbito de la actuación urbanística para la compensación de emisiones.

Anejo n.º 4: Carril y aparcamientos bici.

Se propone incorporar un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas y bicicletas eléctricas en el futuro planeamiento de desarrollo, al menos en la vía principal, que pudiera conectar las zonas proyectadas con el centro de la ciudad de Cartagena y o los puntos de actividad cercanos. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización.

Anejo específico n.º 5: Cálculo de las emisiones por la movilidad generada.

Incluirá un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado, así como la necesidad de que se compense la diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal de Cartagena y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por

esta actuación". La compensación se llevará a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de medidas equivalentes para conseguir los objetivos propuestos en el ámbito de la actuación urbanística proyectada.

Anejo n.º 6: Estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo.

Se hace necesario incorporar las actuaciones que le permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual proyectada.

Anejo n.º 7: Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Se proyectarán y ejecutarán una red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito de la Modificación Puntual.

Anejo n.º 8: Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca, riego y demás infraestructuras.

Incluirá medidas para la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, se puede contemplar la opción de crear hileras o islotes que permitan plantar árboles de hoja caduca.

Evaluación económica.

Se deberá incluir una evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación con el cambio climático se incluyan en el presupuesto del proyecto de obras de urbanización y en consecuencia forme parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015 y en el punto 5 del Anexo VI de la Ley 21/2013.

Realización de una Memoria final.

Una vez terminadas las obras de urbanización, una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. Igualmente deberá aportarse información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable y demás elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización resultante.

ANEXO II Medidas para incluir en la normativa que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos de construcción de edificios.

Se trata de medidas para incorporar en la normativa para compensar los efectos sobre el cambio climático de las emisiones de gases de efecto invernadero que se prevé sean generadas durante el proceso de construcción de los edificios previstos en el Planeamiento de desarrollo derivado de esta modificación puntual. Las medidas que aquí se relacionan para compensar los efectos sobre el cambio climático durante la fase de construcción de los edificios deben incorporarse y formar parte de los proyectos de edificación y en su caso construcción de infraestructuras complementarias para que pueda obtenerse la licencia de obras:

1. Compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras de los futuros edificios.

Se propone incorporar a la normativa, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO₂ /m² edificado o construido (26% de 0,03 toneladas de CO₂e /m² de alcance 1).

La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030 (por ejemplo si se trata de 10 años resultarán en una compensación de 0,7 kg de CO₂ /m² edificado o construido al año).

La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación, con el nombre de anejo n.º 1: compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción, con detalle de proyecto ejecutivo. Se incluirán los aspectos relacionados con la forma en que se llevará a cabo la instalación de energía solar para la compensación.

Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables u otra medida equivalente, en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

Esta condición está destinada a compensar las emisiones realizadas por construir el edificio y no tiene nada que ver y es independiente de la destinada a reducir las emisiones por funcionamiento del edificio a lo largo de su vida útil.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento de las aguas grises y del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

Se propone incorporar la obligación de que en el proyecto se detallen los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y en su caso la de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de Anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia y aguas grises.

3. Los proyectos solicitantes de licencia de obras habrán de demostrar que son Edificios de consumo de energía casi nulo.

Deberá cumplir con lo establecido en la DA 2.ª del RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y cumplir lo que establece, modificado por el RD 564/2017, de 2 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

4. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos a incluir en los proyectos solicitantes de licencias de obra. Cumplir con lo que establece el RD 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales.

Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, que establece:

a) En aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante, tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52.

b) En aparcamientos o estacionamientos de flotas privadas, cooperativas o de empresa, o los de oficinas, para su propio personal o asociados, o depósitos municipales de vehículos, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

c) En aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

4.4.2. Normas Particulares en el Ámbito de la UA-1 PM en Poblado Marina derivadas de las determinaciones de los informes sectoriales

En relación a Defensa:

- La totalidad del ámbito queda afectada por las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas de la base aérea de San Javier por lo que el proyecto de urbanización deberá prever que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas–, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación quede sometida a previo informe favorable de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

- Se refleja en el plano de ordenación correspondiente la Servidumbre aeronáutica de la Base aérea de San Javier

En relación al Patrimonio cultural:

- Se contempla en la ordenación la protección del conjunto hidráulico de la noria de sangre y su balsa, para su documentación y conservación in situ, en el espacio libre de construcciones EL/5.

- El proyecto de urbanización contemplará la realización de un Plan de sondeos en el yacimiento arqueológico, quedando el mismo delimitado mediante la incorporación del correspondiente plano de ordenación específico, de acuerdo con los resultados gráficos de la ilustración n.º 32 del estudio de patrimonio cultural realizado.

En relación a la posible afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico, la afección al régimen de corrientes y la inundabilidad:

El ámbito de la unidad de actuación UA-1 PM parcialmente en la zona de policía de la Rambla de Canteras, por lo que cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieren recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

La actuación se encuentra fuera de Zona de Flujo Preferente y fuera de Zona Inundable, por lo que la Unidad de Actuación UA-1 PM no afecta al régimen de corrientes ni a la inundabilidad de la zona.

Se plantea una red separativa de aguas residuales y aguas pluviales según informe de la empresa concesionaria del ciclo integral del agua (Hidrogea S.A.):

- Se prevé para la nueva red de aguas residuales un punto de entronque con la red de saneamiento municipal existente, situada en la carretera de Canteras.
- Respecto a las aguas pluviales se deberá proyectar una nueva red para toda la unidad de actuación cuyo punto de vertido se situará en la Rambla de Canteras. Para la realización de algún vertido, directa indirectamente en el dominio público hidráulico (cauce superficial como rambla, río, acequia; o aguas subterráneas a través de infiltración en el suelo mediante pozo o zanja filtrante) a través de redes separativas, como en este caso, se deberá disponer de autorización de vertido de este Organismo. Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

- Las obras a ejecutar se deberán definir detalladamente en el proyecto de urbanización conforme a la normativa y reglamentación vigente, bajo las directrices de los técnicos municipales y en las condiciones que fijen las compañías suministradoras para cada uno de los servicios. En todo caso, quedarán supeditadas a la obtención de las autorizaciones y permisos preceptivos de los organismos afectados.

3. PLAN DE ETAPAS

4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

5. PLANOS

Se modifican los planos de la serie C de Ordenación C_43, C_44, C_53 y C_54, que se sustituyen por los planos P06, P07, P08 y P09 de este proyecto. Se adjuntan los siguientes planos de proyecto:

I. PLANOS DE INFORMACIÓN:

I01- EMPLAZAMIENTO DE UA-1 PM EN PLANO DE ESTRUCTURA TERRITORIAL Y CLASIFICACIÓN DE SUELO.

I02- LÍMITE DE UA-1 PM SOBRE ORTOFOTO.

I03- PARCELARIO CATASTRAL. ESTADO ACTUAL.

I04- PARCELARIO CATASTRAL CON DESCRIPCIÓN DE FINCAS REGISTRALES.

I05- PARCELAS REVERTIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA CON DESCRIPCIÓN DE FINCAS REGISTRALES.

I06- SITUACIÓN DE LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANOS DE ORDENACIÓN C_43, C_44, C_53 y C_54 DEL PGMO DE CARTAGENA.

I07- SITUACIÓN DE LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANO DE ORDENACIÓN C_43 DEL PGMO DE CARTAGENA.

I08- SITUACIÓN DE LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANO DE ORDENACIÓN C_44 DEL PGMO DE CARTAGENA.

I09- SITUACIÓN DE LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANO DE ORDENACIÓN C_53 DEL PGMO DE CARTAGENA.

I10- SITUACIÓN DE LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANO DE ORDENACIÓN C_54 DEL PGMO DE CARTAGENA.

I11- LÍMITE DE UA-1 PM SOBRE BASE CARTOGRÁFICA DEL SERVICIO DE CARTOGRAFÍA DE LA CARM.

I12- LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANO TOPOGRÁFICO.

I13- LÍMITE DE UA-1 PM EN PLANO TOPOGRÁFICO SOBRE ORTOFOTO.

I14- SITUACIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO DETECTADOS.

I15- SUPERFICIES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE UA-1 PM PROPUESTAS EN EL PGMO SEGÚN NÚMERO DE PARCELA DESCRITA EN PLANOS.

I16- SUPERFICIES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE UA-1 PM PROPUESTAS EN EL GEOPORTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

I17- SUPERFICIES Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE UA-1 PM PROPUESTAS EN EL PGMO ADAPTADAS A TOPOGRÁFICO.

II. PLANOS DE ORDENACIÓN:

P01- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO SEGÚN SUPERFICIE DE TOPOGRÁFICO.

P02- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Y SECCIONES DE VIALES.

P03- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANO TOPOGRÁFICO.

P04- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANO TOPOGRÁFICO SOBRE ORTOFOTO.

P05- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANOS DE ORDENACIÓN C_43, C_44, C_53 y C_54 DEL PGMO DE CARTAGENA.

P06- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANO DE ORDENACIÓN C_43 DEL PGMO DE CARTAGENA.

P07- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANO DE ORDENACIÓN C_44 DEL PGMO DE CARTAGENA.

P08- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANO DE ORDENACIÓN C_53 DEL PGMO DE CARTAGENA.

P09- ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO EN PLANO DE ORDENACIÓN C_54 DEL PGMO DE CARTAGENA.

P10- SITUACIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO DETECTADOS

P11- ZONA DE SERVIDUMBRE AERONÁUTICA DE BASE AÉREA DE SAN JAVIER EN PLANO DE ESTRUCTURA TERRITORIAL Y CLASIFICACIÓN DE SUELO

6. CONCLUSIONES

ANEXO I - MEMORIA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA

ANEXO II - SOLICITUD DE INFORME A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA EN BASE AL ARTÍCULO 25.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

ANEXO III - PARTE DISPOSITIVA. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ANEXO IV - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, a 26 de agosto de 2026.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.